Firmado digitalmente por:
ROJAS SANCHEZ Yanina
Olinda FAU 20521286769 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 06/03/2023 09:32:06-0500

Ítem 0926: Servicio de planificación, organización y seguimiento de intercambios técnicos de pares

TÉRMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INTERCAMBIOS TÉCNICOS DE PARES

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

La Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental (DPEF) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Objetivo General

- Coadyuvar de manera temporal en las actividades de planificación, organización y seguimiento de intercambios técnicos de pares en el marco de las competencias del OEFA.

2.2 Objetivos Específicos

- Planificar las actividades de intercambios técnicos de pares en el marco de las competencias del OEFA.

- Organizar y hacer el seguimiento de las actividades de intercambios técnicos de pares.

- Participar en la ejecución de acciones relacionadas con la redacción del documento institucional sobre el derrame de petróleo en Ventanilla.

3. FINALIDAD PÚBLICA

En la estructura orgánica de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental de acuerdo al artículo 47° del ROF establece como funciones: f) Promover el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de fiscalización ambiental y g) Promover la edición y publicación de documentos de investigación en materia de fiscalización ambiental.

Desde agosto del 2018, la Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental (Cinfa) desarrolla sus actividades para promover la investigación e innovación. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N°053-2019- OEFA/GEG, del 18 de octubre de 2019, se establece como unidad funcional de la SFOR con la misión de impulsar el desarrollo de investigaciones científicas y estudios legales, económicos y sociales que sirvan como insumo técnico o evidencia científica a las actividades a cargo del OEFA y de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA); así como fomentar la difusión del conocimiento, a través de artículos científicos y documentos técnicos especializados.

En ese contexto, debido a la necesidad de contar con un/a profesional que pueda contribuir en la planificación y desarrollo de actividades relacionadas con el intercambio técnico de pares en el marco del decimoquinto aniversario del OEFA y en vista que se realizará la publicación institucional de la sistematización e informe sobre las acciones realizadas frente al derrame de petróleo en Ventanilla, a un año de dicha emergencia ambiental, se requiere contar con un apoyo concreto de un/a investigador científico.

Es así que, con la presente contratación se podrá mantener la calidad de los servicios de revisión de pares que se encuentra enmarcado en el Plan Operativo Institucional en la Tarea 013877: Desarrollar servicios de promoción de investigaciones, revisión de pares y de innovación para la fiscalización ambiental.

4. ANTECEDENTES

Los servicios que brinda la Cinfa son:

A. Promoción de investigación para la fiscalización ambiental.
B. Revisión de pares para la fiscalización ambiental.
C. Promoción de la innovación para la fiscalización ambiental.

En el marco del servicio de revisión de pares, se promueven asistencias técnicas a través de la revisión por pares que contribuyan a la fiscalización ambiental, para lo cual se desarrollan intercambios técnicos con base en la metodología de análisis de casos que aporten en el macroproceso de fiscalización ambiental y la consolidación de alianzas y redes de colaboración con organismos públicos y privados de nivel nacional e internacional.

En ese contexto, se requiere contar con el apoyo en la planificación, organización y seguimiento de intercambios técnicos de pares en el marco de las competencias del OEFA, lo cual contribuirá de manera transversal en el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Tarea 013877: Desarrollar servicios de promoción de investigaciones, revisión de pares y de innovación para la fiscalización ambiental.

El presente requerimiento no transgrede el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público dispuestas en el subcapítulo III de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

Resolución Ministerial N° 675-2022-MINSA del 02.09.2022, que, modifica la Directiva Administrativa N° 321–MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada por Resolución Ministerial No 1275-2021-MINSA.

Resolución N° 00072-2022-OEFA/GEG del 14.06.2022, que, oficializa la modificación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el Trabajo del OEFA", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará bajo los siguientes términos:

6.1 Participar en reuniones de coordinación con los equipos del OEFA involucrados en las acciones del derrame de petróleo en Ventanilla, los mismos que serán confirmados al/el profesional por la subdirección de fortalecimiento de capacidades mediante correo institucional.

6.2 Revisar y ordenar la documentación técnica proporcionada por la subdirección de fortalecimiento de capacidades que serán enviados al/el profesional mediante correo institucional.

6.3 Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo efectivo de las actividades con relación a la redacción del documento sobre el derrame de petróleo en Ventanilla y el desarrollo del intercambio técnico internacional.

6.4 Elaborar la metodología y el programa de los intercambios técnicos y contactar a los expertos de nivel internacional que participarán en el intercambio técnico.

6.5 Elaborar un informe de sistematización del intercambio técnico, considerando los resultados de las actividades de preparación, los resultados del intercambio técnico y la metodología empleada.

6.6 Otras actividades que se le indiquen referente al objeto de la contratación.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Contenido
1° Entregable	Un (01) informe sobre las actividades desarrolladas según lo establecido en el numeral 6 del presente término de referencia, adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
2° Entregable	Un (01) informe sobre las actividades desarrolladas según lo establecido en el numeral 6 del presente término de referencia, adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.
3° Entregable	Un (01) informe sobre las actividades desarrolladas según lo establecido en el numeral 6 del presente término de referencia, adjuntando anexos que permitan la verificación de las actividades realizadas.

Los productos serán presentados mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a mesa de partes virtual https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Titulado/a en Ingeniería Ambiental o Ciencias Biológicas o Biología
- Maestría en Ciencias Ambientales y/o Gestión Ambiental
- Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público o privado
- La formación académica solicitada será acreditada mediante la presentación de copia simple de los títulos y diplomas correspondientes.
- La experiencia del personal se acreditará con: i) contratos y/u órdenes o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).
- No encontrarse impedido de contratar con el Estado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, para lo cual permitirá al/el profesional acceder a las instalaciones de la sede central del OEFA, para obtener la información o la transmitirá al proveedor a través de medios electrónicos.

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
1° Entregable	Hasta los treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
2° Entregable	Hasta los sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
3° Entregable	Hasta los noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 07 días calendario.

El servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor ubicadas en la ciudad de Lima Metropolitana; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de pagos
1° Entregable	30%
2° Entregable	30%
3° Entregable	40%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA[1].	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

[1] Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19º del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia, según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el locador:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) – Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental (Cinfa)
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR) – Coordinación de Investigación e Innovación para la Fiscalización Ambiental (Cinfa)
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental (SFOR)

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El/la profesional tiene una responsabilidad de 12 meses por la calidad de su entregable y por los vicios ocultos de los servicios prestados, contados a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. ANTICORRUPCIÓN

El/la profesional declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, e/la profesional se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el/la profesional se compromete a: *(i)* comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y *(ii)* adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el/la profesional utilizarla fuera del presente servicio.

El/la profesional no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la profesional de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el/la profesional devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

18. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA[2].

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

Se precisa que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio[3]**.**

20. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad POI: 0133 – Capacitación y Seguimiento a las Entidades de Fiscalización Ambiental - Tarea 013877: Desarrollar servicios de promoción de investigaciones, revisión de pares y de innovación para la fiscalización ambiental.

Cuadro de Necesidades: SI [X] NO [ ]

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: AMES VEGA Eliana Soraya FAU 20521286769 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2023 19:34:47-0500

[2] La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:
a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
b. En forma virtual*: (i)* Mesa de Partes Virtual; *(ii)* al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, *(iii)* a través de ***la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC), desde el enlace: https://denuncias.servicios.gob.pe/***

[3] DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano
Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:
10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).
Esta cesión de derechos comprende, más no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software"**.**